

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Congreso de los Diputados

Reunida en Madrid el día diez de mayo de mil novecientos treinta y seis, la Asamblea de Diputados a Cortes y Compromisarios para la elección de Presidente de la República fué proclamado Presidente electo el excelentísimo señor don Manuel Azaña y Díaz, por haber obtenido setecientos cincuenta y cuatro votos de los ochocientos cuarenta y siete emitidos, o sea la mitad más uno de los novecientos once miembros que componen la Asamblea.

Constituida la Mesa de la misma, asistida del Oficial mayor del Congreso, en la Presidencia del Consejo de Ministros se hizo constar su aceptación en el acta levantada, que es del tenor literal siguiente:

«En Madrid, siendo las catorce y quince minutos del día diez de mayo de mil novecientos treinta y seis, la Mesa de la Asamblea de Diputados a Cortes y Compromisarios para la elección de Presidente de la República, compuesta por el Presidente de la misma, don Luis Jiménez de Asúa, los Vicepresidentes don Emilio Baeza Medina y don Francisco Martínez Dutor, y los Secretarios don Rodolfo Llopis, don Pedro Ferrer Batlle, don Miguel Mendiola y don Rodrigo Lara Vallejo, asistidos por el Oficial mayor del Congreso, don Luis San Martín y Losada, se constituyó en la Presidencia del Consejo de Ministros para poner en conocimiento del excelentísimo señor don Manuel Azaña y Díaz la elección recaída en su persona como Presidente de la República, y recabar en forma auténtica la aceptación del nombramiento.

Presente el excelentísimo señor don Manuel Azaña, manifestó que ruega a la Mesa de la Asamblea, que comunique a ésta que acepta el cargo con que le honra, dispuesto a servir desde él a la República.

Y para que conste en forma auténtica la aceptación del excelentísimo señor don Manuel Azaña y Díaz del cargo de Presidente de la República, con el fin de dar cuenta a la Asamblea en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecisiete de la ley de primero de julio de mil novecientos treinta y dos, se levanta esta Acta, que firman todos los presentes.— Manuel Azaña, Luis Jiménez de Asúa, E. Baeza Medina, Francisco M. Dutor, Rodolfo Llopis, Pedro Ferrer, Miguel Mendiola, Rodrigo Lara, Luis San Martín.»

Todo lo que se publica en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de primero de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Luis Jiménez de Asúa. (Núm. 176) («Gaceta» del 11)

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDENES CIRCULARES

Vistas las peticiones formuladas por Secretarios Interventores de Administración local, a quienes por afectarles, al estar colocados, el último párrafo de la Orden de este Ministerio de 23 de enero último, solicitan se amplíe el plazo fijado para poder solicitar el correspondiente título profesional.

Este Ministerio ha acordado prorrogar hasta el día 31 de julio próximo el plazo señalado en la citada Orden de 23 de enero último, para que los Secretarios e Interventores de Administración local que se encuentren colocados puedan solicitar el título de referencia, advirtiendo que, a partir del 1 de agosto siguiente, los Alcaldes vendrán obligados, bajo su responsabilidad, a exigirles para el ejercicio del cargo la presentación del repetido título o recibo de haberlo solicitado.

Lo que comunico a V. E. para que se sirva disponer la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid, 9 de mayo de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra y Cataluña. (Núm. 174) («Gaceta» del 10)

Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado, con Orden comunicada de 24 de abril último, dirigida a éste de la Gobernación, acompaña copia de la nota verbal número 82 de la Embajada de Alemania en esta ciudad transmitiendo la invitación de su Gobierno al de España para el VI Congreso municipal internacional que tendrá lugar en Berlín y Munich del 8 al 13 de junio de este año, dedicado al intercambio de experiencia en el terreno de la Administración lo-

cal, cuyo orden del día abarcará los siguientes temas:

- 1.º La lucha contra el paro por los Municipios.
  - A) La ayuda a los parados por parte de las Administraciones locales.
  - B) La lucha contra el paro por medidas municipales encaminadas a procurar trabajo.
- 2.º La actividad cultural de los Municipios.

Y como se interese en dicha nota la difusión de este Congreso entre todos los organismos de la Administración pública española, centrales, provinciales y locales, a quienes afecte tal materia,

Este Ministerio acuerda darlo a la publicidad por la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias para debido conocimiento y eventual participación en dicho Congreso de aquellos organismos.

Madrid, 9 de mayo de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón. (Núm. 175) («Gaceta» del 10)

### UNDECIMA AGRUPACION DE LOS JURADOS MIXTOS DE BANCA, SEGUROS, DESPACHOS Y OFICINAS, DE MADRID (Sección de Oficinas)

En la Agrupación 11.º de los Jurados Mixtos de Trabajo de Banca, Seguros, Despachos y Oficinas, de Madrid, Sección de Oficinas se sigue expediente de juicio de diferencia de salario y horas extraordinarias instado por don Julio Bartolomé Barragán, con domicilio en Madrid, Pasaje de Montesa, número cinco, primero, contra don José Martha Brito, patrono que fué del reclamante, adscrito al gremio de Agentes de compra-venta de fincas, con domicilio anterior en Alcalá, 94, pero que en la actualidad se desconoce, por lo que, en virtud de providencia del señor Presidente de este organismo, se dispone se cite y emplace al expresado patrono, don José Martha Brito, para que, el día 8 de mayo próximo y hora de las seis y media de la tarde, comparezca en el domicilio de la

mencionada Agrupación, sita en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 31, primero, para la celebración del acto de conciliación acordado en virtud del proveído correspondiente y para la inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 1936.—El Secretarió, José Corzo.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G.—552)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Julián Zurita López, contra la entidad Puricelli y la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 23 de abril de 1936: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Julián Zurita López, mayor de edad y vecino de Tetuán de las Victorias, representado por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandada, la Entidad Puricelli, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, y la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, también domiciliado en esta capital, representada por el Procurador don José Zorrilla y defendida por el Letrado don Cirriaco de Pablo, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo; y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a la Sociedad Puricelli y a la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, a la primera en rebeldía, a pagar al actor Julián Zurita López, en concepto de indemnización por incapacidad para su trabajo desde el 18 de noviembre al 21 de di-

ciembre de 1935, la cantidad de 275,40 pesetas, tres cuartas partes del jornal de 10,80 pesetas, y 75 pesetas más importe de la asistencia médica que tuvo que procurarse el obrero para su total curación, como consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente del trabajo a que este juicio se refiere. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad patrono se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado). — Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Sociedad Puricelli, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de abril de 1936.—Pedro Pérez Alonso. (Núm. 1.299) (I.—49)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Bartolomé García Alba, contra la Entidad Gamboa y Domingo y la Compañía de Seguros «La Foncière», sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 24 de abril de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Bartolomé García Alba, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandadas, la Entidad Gamboa y Domingo, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, y la Compañía de Seguros «La Foncière», con el mismo domicilio, representada por el Procurador don Juan de Ugarte y defendida por el Letrado don José María Colás, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo; y

**Fallo**

Que debo condenar y condeno en rebeldía y como responsable principal a la Sociedad Gamboa y Domingo; y subsidiariamente a la Compañía de Seguros «La Foncière» a que paguen al demandante Bartolomé García Alba, en concepto de indemnización, por incapacidad temporal para su trabajo desde el 3 al 16 de diciembre último, la cantidad de 136,50 pesetas y 50 pesetas más importe de la asistencia médica que tuvo que procurarse a su costa, todo ello con motivo de las lesiones sufridas en el accidente del trabajo a que este juicio se refiere. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad patrono se

notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado). — Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Entidad Gamboa y Domingo, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 1.300) (I.—50)

**CANALES DEL LOZOYA**

**ANUNCIO**

Anunciado en la «Gaceta» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha 20 de marzo último, el extravío de la certificación número 190 del libro B. b., expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, hoy Canales del Lozoya, a favor de doña Carmen Roiz de la Parra, importante 54 hectolitros de agua, equivalentes a uno y medio y 6/32 reales fontaneros, para que, si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentare quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, 127.

Madrid, ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.  
El Delegado,  
Manuel Torres Campaña  
(A.—772)

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**

**EXTRACCIÓN DE ARENAS**

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, que cuando se soliciten autorizaciones para extraer grava y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Raimundo Martín y don Santiago Pascual sobre autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de arena anuales, durante el plazo de dos años, del cauce del río Manzanares, en una longitud de un kilómetro aguas arriba, a partir de la Casa de las Palomas, de la Casa de Campo, se hace público por el presente anuncio que, se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, 4, y en la Alcaldía Presidencia de esta capital, por las personas interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 27 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.  
Tarifa que se propone  
Metro cúbico de arena en el punto de extracción, 3,50 pesetas.  
(O.—445)

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo que sigue la Compañía Comercial Ibérica, contra don Aurelio Ledesma Agredano, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de setenta ovejas de colleira, del país, con señal de un golpe atrás en la oreja derecha y rasgada la izquierda por enmedio, por el tipo de cuatro mil noventa y cinco pesetas en total, en que han sido tasadas.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado y en el de igual clase de Fuente Ovejuna, el día primero de junio próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la licitación; y

Que el referido ganado se encuentra en poder del demandado, don Aurelio Ledesma, domiciliado en Ojuelos Altos, como depositario.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.  
El Secretario,  
Antonio Aguilar  
Juan de Hinojosa  
(A.—770)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en expediente de jurisdicción voluntaria sobre adición de apellidos, promovido por doña Asunción Castillo y Ortiz en solicitud de que se adicione a su filiación este segundo apellido que se omitió en la inscripción de su nacimiento; se hace público tal solicitud a fin de que puedan presentar su oposición a ella cuantas personas se crean con derecho a ejercitarlo, a cuyo fin se les concede el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, a los fines que previene el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Luis de Miguel  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Angel Villar  
(A.—768)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por don

Julián Darde y del Campo, contra don Niceto Antonio del Moral, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que consiste en una quinta parte del negocio o industria de fabricación de camas, en esta capital, que gira con el nombre comercial de Sociedad «Hijos de A. del Moral».

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintitrés del actual, a las once de su mañana, en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

**Condiciones de la subasta**

Que el precio de subasta, o sea el en que han sido tasados los expresados derechos es ochenta y un mil novecientos sesenta y dos pesetas setenta y siete céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero, y el resto del precio del remate se consignará a los tres días de aprobado aquél.

Y para conocimiento del público el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con ocho días, por lo menos, de antelación.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.  
El Secretario,  
P. S.,  
Emilio Esteban  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente  
(A.—771)

**JUZGADO NUMERO 1**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, y en los autos que después se dirán, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares que a continuación se copian:

**Sentencia**

En Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis, don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia número uno, Decano de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes: de una, como demandantes, don Pascual Elortondo Guisasola, propietario y vecino de Oñate; doña Francisca Elortondo Guisasola, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Elgoibar; y doña Guadalupe Elortondo Guisasola, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Oñate, representada por el Procurador don Ruperto Aicúa y defendidos por el Letrado don José Gabilán; y de otra, como demandados, el Patronato y Memorias de Misas fundado por doña Susana Pérez; don Esteban Mínguez Moreno o los

herederos o causahabientes de éste, cuyos domicilios se desconocen, que no tiene defensa ni representación por no haber comparecido en autos y se hallan declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravamen,

**Fallo**

Que debo decretar y decreto la cancelación en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta capital de la inscripción de un censo de diez mil doscientas pesetas de capital y trescientas seis de réditos, impuestos sobre la casa número seis de la calle de Toledo, de esta capital, portal público de las Augustias, por donde tiene su entrada principal, con accesorias de la de Cuchilleros, a favor del Patronato y Memoria de Misas fundado por Susana Pérez, que se halla inscrito a favor de don Esteban Mínguez y Moreno por compra a don Juan González Bernal, según escritura otorgada en Madrid a veintisiete de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, ante el Notario don Luis González Martínez, registrada con fecha veintiuno de enero de mil ochocientos ochenta y siete, por la inscripción tercera de la finca número veintisiete, al folio treinta y siete del tomo cuatrocientos cuarenta y cuatro del archivo, segundo de la sección tercera, librándose para que tenga lugar esta cancelación, y una vez firme la presente sentencia, el correspondiente mandamiento por duplicado al citado Registrador. Y no ha lugar a la cancelación de la hipoteca que grava dicho censo, también pretendido en la demanda. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Hinojosa (rubricado).

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Patronato y Memorias de Misas fundado por doña Susana Pérez, don Esteban Mínguez Moreno o sus herederos o causahabientes, cuyos domicilios se desconocen, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—775)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de declaración de herederos por fallecimiento de doña Luisa Jiménez Villachica, de setenta y nueve años, religiosa, nacida en San Ildefonso, provincia de

Segovia, hija de don Luis y de doña Camila (difuntos), de estado soltera, fallecimiento que tuvo lugar en esta capital, calle del Caballero de Gracia, número veintiocho, convento, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se hace público que don Teodoro Jiménez Hernández en escrito de treinta y uno de marzo próximo pasado solicita dicha declaración de herederos abintestato de la referida causante a favor de sus hermanos, doña María Josefa Jiménez Villachica (hermana de padre y madre), y a doña María del Carmen, don Teodoro, don Luis, don Alfonso y don Mariano Jiménez y Hernández (hermanos estos cinco de padre), a tenor de lo dispuesto en los artículos novecientos cuarenta y seis y novecientos cuarenta y siete del Código civil, llamándose al propio tiempo a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—773)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número quince, de esta capital,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado y Secretaría del señor Cortés, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador señor Morencos, a nombre de doña María Martínez Gómez, contra don Pablo Milara Cabello, sobre pago de diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

**Finca**

Un edificio de una sola planta, destinado a vivienda y a vaquería, situado en término de esta capital, extrarradio de la misma, barrio de la Prosperidad, con fachada a la calle de Sánchez Pacheco, por donde tiene el número dieciocho provisional. Comprende una superficie de doscientos treinta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ocho pies setenta y siete decímetros de otro, también cuadrados; linda: al frente, o Norte, en línea de ocho metros, con la calle de Sánchez Pacheco; por la derecha, entrando, o sea al Oeste, en línea de veintiocho metros sesenta decímetros, con el resto de la finca de donde se segregó el solar que ocupa la que se describe; por la izquierda, o sea al Este, en línea de veintinueve metros ochenta centímetros, con propiedad de don Ramón Sardinero, y por la espalda o Sur, en línea de ocho metros veinte centímetros, con propiedad del mismo señor Sardinero. La parte del edificio destinada a vivienda se compone: de paso, dos dormitorios, comedor, cocina y

W. C. La vaquería, que está detrás de la vivienda se halla dotada de todos los elementos modernos, constando: de establo, enfermería, depósito para piensos, lavadero de vasijas, patio, pila, fosa para estiércol y demás necesario, estando el paso para la vaquería entre la vivienda y el lindero Este.

**Advertencias**

**Primera**

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las once y media de su mañana.

**Segunda**

Servirá de tipo para el remate la cantidad de treinta mil pesetas, cantidad al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo base de los autos.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran el mencionado tipo.

**Cuarta**

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

**Quinta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Nicolás Cortés

(Firmado.)

(A.—769)

**TORRELAGUNA**

**Sentencia**

En la villa de Torrelaguna, a 22 de abril de 1936. El señor Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia, don Florentino Viviani Lucas, bajo la dirección y asesoramiento del Letrado don Francisco Baena Jiménez, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado por don Gregorio Ferrándiz Gómez, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, en concepto de pobre, representado por el Procurador don Agustín García Poves y bajo la dirección del Letrado don Ricardo Vera López, contra los vecinos de Madrid don Román Angel y doña Fermina Isabel Ferrándiz Gómez y don Andrés Carlos y don Vicente Ferrándiz García, sobre presunción de muerte de don Balbino Penela García.

Resultando: Que por el Procurador señor García Poves y bajo la dirección del Letrado señor Vera, se presentó escrito, de fecha 2 de marzo último, estableciendo los siguientes hechos, que extractados dicen así:

Que en 1.º de diciembre de 1898 don Balbino Penela García contrajo

matrimonio con doña Eustaquia Ferrándiz Gómez, a la que abandonó en el año de 1900, desapareciendo de su domicilio conyugal aquél, sin que se haya tenido más noticia alguna de su existencia, no habiendo tenido descendencia alguna del expresado matrimonio.

Que la esposa de Balbino Penela García falleció el día 30 de noviembre de 1934, sin dejar disposición testamentaria, careciendo de descendientes ni ascendientes.

Que don Gregorio Ferrándiz Gómez, en unión de los demandados, heredó abintestato de Eustaquia Ferrándiz, esposa que fué de don Balbino Penela, y le interesa acreditar la presunción de muerte del mismo, ya que desde hace más de treinta y cinco años no se tiene noticia alguna del expresado sujeto.

Y, después de alegar los oportunos fundamentos legales, termina suplicando al Juzgado:

Se sirva admitir la demanda, mandar emplazar a los demandados librando el oportuno exhorto al señor Juez Decano de primera instancia de Madrid y dictar en su día sentencia declarando la presunción de muerte de Balbino Penela García, y por otrosí, interesando el recibimiento a prueba de este pleito; acompañando a dicha demanda testimonio de la sentencia en que fué declarado pobre con fecha 11 de diciembre de 1935, en el incidente tramitado al efecto por ante este Juzgado.

Resultando: Que por providencia de 4 del citado mes de marzo se tuvo por presentada la anterior demanda con el documento que la acompaña y sus copias, por promovido el juicio declarativo de mayor cuantía, mandando emplazar a los demandados para que, en el término de nueve días, comparezcan; y se remita el oportuno exhorto al Juez Decano de primera instancia de Madrid, y que en cuanto al otrosí se tuviera en cuenta para acordar lo procedente.

Resultando: Que remitido el oportuno exhorto fueron emplazados los demandados el 16 del expresado mes de marzo, habiendo comparecido éstos por medio de escrito, fecha 20 del mismo mes, a los efectos de evitar la rebeldía y allanándose a la demanda, fundándose en que los hechos que se consignan en ella son veraces y ciertos.

Resultando: Que por providencia de 30 del mismo mes se tuvo por presentado dicho escrito, mandando unirlo a los autos de su razón y dar traslado a la parte actora para réplica, cuya parte presentó su escrito, del 6 del corriente mes, suplicando al Juzgado se dicte sentencia en los términos que interesó en el escrito inicial de este juicio por no haber nada que replicar, puesto que, los hechos consignados en la demanda son reconocidos por los demandados como ciertos, sin reserva de ningún género. Habiendo tenido por presentado dicho escrito por providencia fecha 10 del mes en curso, mandando unirlo a los autos de su razón, y ya que las partes están conformes en los hechos se traigan los autos a la vista para sentencia, con citación de las partes.

Considerando: Que según preceptúa el artículo 191 del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él o noventa desde su nacimiento, el Juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte.

Considerando: Que las partes convinieron en que se falle definitiva-

mente el pleito, sin necesidad de prueba, por hallarse conformes en los hechos que motivaron la demanda, procede mandar traer los autos a la vista con citación de las partes para sentencia, según preceptúa el artículo 552 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad ni mala fe por ninguna de las partes litigantes, no procede hacer expresa imposición de costas.

Considerando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales referentes a él.

Vistos los artículos expresados, el 504 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

**Fallo**

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Balbino Penela García, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi definitiva sentencia, que no se ejecutará hasta después de transcurridos seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, según determina el artículo 192 del Código civil, lo pronuncio, mando y firmo con el Letrado asesor.—Florentino Viviani Lucas.—F. Baena. (Rubricados.)

**Publicación**

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública el señor Juez con mi asistencia, de que doy fe.—Méndez (Rubricado.)

Es copia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario judicial,  
José M.º Méndez  
(C.—242)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número diecisiete, en funciones de primera instancia, en los autos promovidos por don Bonifacio López Martínez, representado por el Procurador don Tomás Acevedo Martín, contra don José Oñate López, sobre procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo hipotecario, que ha quedado reducido a veinte mil pesetas, más ochocientas pesetas por los intereses del semestre que debió ser satisfecho, más los que puedan devengarse, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Un solar, sin número, sito en esta capital, con fachada a la calle de Embajadores, que tiene una superficie de dos mil trescientos ochenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a treinta mil setecientos veintitrés pies y noventa y dos décimos de otro, también cuadrados, y linda: por su frente, en línea de cuarenta metros y cuarenta centímetros, con la calle de Embajadores; por la derecha entrando, en línea de cuarenta y nueve metros treinta centímetros, con terrenos de doña Carmela Menocal; por la izquierda, en línea quebrada, compuesta de una de veintiocho metros cincuenta centímetros, otra de veinti-

seis metros sesenta centímetros y otra de trece metros ochenta centímetros; por la primera, con solar de don José Oñate; por la segunda, con casas de la Sociedad Construcciones Iberia, y por la otra, con terrenos de don Tomás Hernández; y por el fondo o espalda, en línea de cincuenta y un metros ochenta centímetros, con terrenos de don Blas Arbuñes.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día diez de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, en que ha sido tasada la finca por las partes en la escritura base del procedimiento, y no se admitirán posturas que sean inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de indicada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)  
(A.—777)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número diecisiete, en funciones de primera instancia, de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de Sucesores de Marco y Nogués, S. L., representada por el Procurador señor Bañegil, contra don Ambrosio Alonso García y don José Munar, sobre pago de siete mil novecientos sesenta y cinco pesetas diez céntimos, gastos de protesto, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de Dos cabestantes, embargados en los presentes autos, con un peso aproximado de cuatro mil kilos, considerados como hierro viejo, por estar rotos, rueda de polea y dientes de las demás.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-

mero uno, piso principal, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de seiscientos pesetas en que han sido tasados los dos cabestantes por el perito designado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiendo hacerse el mismo a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Tercera**

Se hace constar que los bienes subastados se embargaron al deudor don José Munar, domiciliado en la calle del General Orará, número diecinueve.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)

(A.—779)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia del día de hoy, recaída en demanda formulada por don Manuel Asegurado Rodríguez, promoviendo juicio verbal civil contra los ignorados herederos de doña Vicenta Villar Nieto, vecino que fué de este pueblo, sobre pago de cuatrocientas seis pesetas veinticinco céntimos, se cita a dichos demandados, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, a la celebración del referido juicio, el día dieciocho de los corrientes, a las doce horas, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, apercibidos que, de no hacerlo, les parará, en su rebeldía, el perjuicio consiguiente.

Chamartín de la Rosa, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Dr. Manuel Rosende  
(A.—778)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal instados por la representación del Banco Internacional de Industria y Comercio, contra la razón comercial Casa Jiménez, sobre pago de ochocientas veintiocho pesetas de principal, se sacan a pública subasta, por primera vez y por la cantidad de mil doscientas pesetas,

Los muebles embargados en dicho procedimiento.

Para cuyo acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, se ha señalado el día veintitrés del actual y hora de las once y treinta de su mañana, haciéndose saber:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia autorizo el presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—776)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**MADRID**

Por el presente se llama y emplaza a Juan Vicente Crobas Díaz, de treinta y cinco años de edad, natural de Madrid, hijo de Bernardo y de Juliana, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 12, para que en plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción del Teniente Coronel don José Giménez Figueras, paseo de Ramón y Cajal, 19, Madrid, al objeto de ser notificado de los beneficios de amnistía concedidos en la causa que por el delito de insulto a fuerza armada se le tramitaba.

(B.—608)

**MADRID**

Por el presente se llama y emplaza a Justo Oterino Prieto, de veinticinco años de edad, natural de Fresno de Carballada (Zamora), hijo de Lorenzo y de Balbina, domiciliado últimamente en Tucumán, para que, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción del Teniente Coronel don José Giménez Figueras (paseo de Ramón y Cajal, 19, Madrid), al objeto de ser notificado de los beneficios de la ley de amnistía concedidos en expediente judicial que se le ha seguido por faltar a concentración.

(B.—607)

**COLMENAR VIEJO**

García Gómez, Luis (a) el «Monó», de veintitrés años, soltero, de oficio pintor, natural de Alobera (Guadalajara), hijo de Víctor y Trinidad, domiciliado últimamente en Tutor, número 47, en Madrid, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 31 del corriente año, por tenencia de útiles para el robo por Manuel Macías Más.

(Núm. 1.284) (B.—586)

**AYUNTAMIENTOS**

**COLMENAR DE OREJA**

La Comisión Gestora municipal, en sesión extraordinaria de 5 del actual, con asistencia de trece señores Vocales de los catorce que componen la Corporación, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de ciento sesenta y cinco mil pesetas, cuyo importe, unido a los demás ingresos que integran el presupuesto extraordinario formado al efecto, será destinado a la realización de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas y encauzamiento y cubrición del arroyo del Zacatín.

2.º La Corporación municipal reintegrará el anterior préstamo en doce años, abonando el 5 por 100 de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y se compromete al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento, y por una sola vez, al otorgarse la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación por insuficiencia de láminas y falta de títulos de propiedad de los inmuebles, la afección como garantía principal, y con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931, del arbitrio municipal sobre carnes frescas y saladas, y como garantía subsidiaria los demás recursos del presupuesto ordinario, en la parte o proporción que el Instituto Nacional de Previsión aprecie como necesaria.

A este efecto, se autoriza al señor Alcalde para que solicite del Minis-

terio de Hacienda la autorización previa indispensable por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al mencionado Decreto de 10 de diciembre de 1931, acompañando a tal solicitud los documentos que expresa el artículo tercero del mismo Decreto, a cuya regulación y efectos se somete la operación, y para que asimismo solicite del Consejo de Ministros la aprobación de estos acuerdos, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del segundo artículo del Decreto de primero de agosto de 1935, por ser adoptado por Comisión gestora municipal.

4.º La Corporación realizará las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, etcétera, en el plazo que marca la Ley contra el Paro, a partir de su adjudicación, y consigne tener formulado el pertinente presupuesto extraordinario.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer la Corporación en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente, en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o de su Caja colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción

de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

6.º La Corporación autoriza al señor Alcalde Presidente para que, representando a la misma, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, solicitando su concesión y las autorizaciones necesarias, firmando las escrituras y documentos precisos y, en una palabra, practicando cuanto en este asunto proceda hasta su ultimación.

7.º Comprendida esta operación, por su cuantía, en el artículo 545 del Estatuto municipal, en relación con el caso cuarto del artículo 94 de la Ley municipal, estos acuerdos, a tenor de dichos preceptos, serán sometidos a referéndum obligatorio, en la forma que regulan los artículos 95 y concordante de dicha Ley municipal y la Orden de 16 de marzo último. («Gaceta» del 17.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley municipal, y Orden ministerial de 16 de marzo último, quedando expuestos en la Secretaría municipal hasta la celebración del referéndum los antecedentes de su razón, para su examen y estudio por el cuerpo electoral.

Colmenar de Oreja, 7 de mayo de 1936.—El Alcalde Presidente, P. Sobrino.

—o—  
Junta Municipal del Censo

Presidencia  
Convocatoria

En virtud de requerimiento de la Alcaldía de esta fecha, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y concordantes de la Ley municipal y Orden ministerial de 16 de marzo último, convoco por el presente al

Cuerpo electoral al referéndum obligatorio a que se someten los acuerdos municipales precedentes, cuya votación se verificará en el segundo domingo siguiente al día en que se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante las Mesas constituidas, como ordena la Ley electoral, y mediante papeletas que dirán solamente «sí», o «no», entendiéndose que significan, respectivamente, adhesión o repulsa al acuerdo municipal.

Colmenar de Oreja, 7 de mayo de 1936.—El Presidente de la Junta municipal del Censo (firmado).  
(Núm. 1.359) (E.—43)

**EL ESCORIAL**

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar subasta pública para contratar la terminación de las obras del pabellón lateral derecho de la Casa Consistorial, destinado a Escuelas nacionales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, advirtiendo que durante el plazo de cinco días podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra este acuerdo, pasado que sea no será admitida ninguna.

El Escorial, a 9 de mayo de 1936.  
El Alcalde (firmado).  
(Núm. 1.354) (O.—448)

**ARAVACA**

Don Juan Palmero Santana, Alcalde de esta villa,

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 30 de marzo de 1936, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 5.768,60 pesetas, con imputación al capítulo ...

doza, don Emilio Navarro Romeral, doña María Josefa Martínez de Velasco, doña Elena Manzano y don Francisco Rodríguez Pló.

588. Pueblos.—Estimar reclamación de don Francisco Díaz Casas, de Navalcarnero, clasificándole para 1932 en 3.º 12.

589. Adjudicar definitivamente a Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., la subasta para ejecución de las obras de riego asfáltico de la carretera de la de Las Rozas a El Escorial a Villanueva del Pardillo, en la cantidad de 42.700 pesetas, y que se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

590. Adjudicar definitivamente a don Julio Morales Aparicio, en representación de Riegos Asfálticos, S. A., la subasta para ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 23,700 al 28 de la carretera de Aranjuez a Brea, en la cantidad de 56.740 pesetas, y que se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

591. Adjudicar definitivamente a don Julio Morales Aparicio, en representación de Riegos Asfálticos, S. A., la subasta para ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 15 al 22,400 del camino provincial de la carretera general de Andalucía a San Martín de la Vega, en la cantidad de 71.970 pesetas, y que se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

592. Adjudicar definitivamente a Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., la subasta para ejecución de las obras de riego asfáltico de la carretera provincial de la de Santorcaz a Torres de la Alameda, por los Hueros, en la cantidad de 67.300 pesetas, y que se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

593. Adjudicar definitivamente a la Sociedad Española de Contratas, S. A., la subasta para ejecución de las obras de firme especial para los kilómetros 34 al 39, ambos inclusive, de la carretera provincial de El Molar a Rascafría, en la cantidad de 114.310 pesetas, y que se le requiera para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

puesta, y la Diputación resolverá en definitiva, después de oír al interesado.»

567. Autorizar un gasto de 250 pesetas con cargo a «Imprevistos», del presupuesto, para adquisición de juguetes para las niñas enfermas del Colegio de las Mercedes.

568. Designar Ponente suplente de Gobierno interior al Vocal don Vicente González Carrizo, en lugar del señor Presidente.

569. Que por los Arquitectos provinciales se proceda a la redacción de los proyectos y presupuestos correspondientes a las siguientes obras: de continuación de obras de urbanización en San Juan de Dios, afirmado del estacionamiento de coches de Cirugía Infantil, afirmado y saneamiento de patios en el Colegio de las Mercedes, obras de estructura y albañilería en los sótanos de Puericultura y repaso y pintura de las Salas de enfermas en la Maternidad.

**Sesión de 18 de marzo de 1936.**

570. Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Madrid, en expediente de reclamación promovido contra aplicación de contribuciones especiales por obras de alumbrado realizadas en la calle de Andrés Gama, en la que se halla instalado el Hospital provincial.

571. Estimar instancias de don Timoteo Rojas y Salomón Tercero, en solicitud de que por la Diputación provincial se autorice la cesión de la subasta para ejecución de las obras de caminos vecinales de la Dehesa de la Villa a la carretera de Fuencarral a Colmenar Viejo, que el adjudicatario de la misma, señor Rojas, hace al señor Tercero.

572. Quedar enterada, ratificándola, de la interposición del recurso de alzada formulada por la Presidencia, «ad cautelam», contra Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Obras públicas, por la que se deniega petición formulada por las Diputaciones en sentido de que las obras de caminos vecinales subvencionadas conforme a la ley sobre Paro involuntario, sean construídas, en todo caso, por las Diputaciones.

573. Oficiar a la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, oponiéndose a liquidación del impuesto sobre

artículo ..., concepto ..., del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos:

Sereno, 2.600 pesetas.

Diferencias de salarios, 368,60.

Maestros, 2.800.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Aravaca, a 14 de abril de 1936. El Alcalde, Juan Palmero.

(Núm. 1.353) (E.—42)

#### VALLECAS

Este Ayuntamiento tiene acordado contratar, mediante concurso, con las formalidades reglamentarias, un edificio en esta barriada del Puente de Vallecas, capaz para instalar el Juzgado municipal.

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, concediéndose un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, a 9 de mayo de 1936.—El Alcalde, Amós Acero.

(Núm. 1.350) (O.—447)

#### ALPEDRETE

Hallándose vacante la plaza de matrona de esta villa, se anuncia al público por término de treinta días, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagaderas por meses vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía debidamente

reintegradas, durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alpedrete, a 8 de mayo de 1936.—El Alcalde, Bonifacio Rubio.

(Núm. 1.355) (O.—449)

#### CHOZAS DE LA SIERRA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con el carácter de urgente, se anuncia subasta pública, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 19 del mes actual, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, para arrendar el aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de los propios de este Municipio hasta el 30 de septiembre del año actual, por el precio de cuatro mil pesetas, y demás condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente de su razón. La subasta será sencilla, por medio de pliegos cerrados, que se presentarán durante media hora en el acto y a la presidencia de la subasta, y contendrán la propuesta ajustada al modelo, cédula personal del proponente y resguardo de haber consignado en depositaría el 5 por 100 del tipo de subasta. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once a una, todos los días no feriados.

Chozas de la Sierra, a 2 de mayo de 1936.—El Alcalde, Eugenio Candelas.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para el arriendo de pastos de la dehesa boyal de este pueblo, se comprometo a su adquisición por el precio de ... pesetas (en letra) y a cumplir las demás condiciones del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.360) (O.—452)

#### VALLECAS

Este Ayuntamiento tiene acordado contratar mediante concurso la formación del Registro fiscal de todos los solares existentes en el término municipal a efectos tributarios.

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, concediéndose un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, a 9 de mayo de 1936.—El Alcalde, Amós Acero.

(Núm. 1.358) (O.—451)

#### MAJADAHONDA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó nombrar a don Rodrigo de la Rocha, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, 6 de mayo de 1936. El Alcalde, Candelas Gregorio.

(Núm. 1.357) (O.—450)

#### DISTRITO DEL BOALO

Por don Antonio Vacas Alarcón, vecino de Collado-Villalba, se ha solicitado de este Ayuntamiento la enajenación de una parcela de terreno para edificar, al sitio de Peña Hoyuela, cuya parcela mide seiscientos ochenta metros cuadrados, y ha sido valorada en doscientas treinta y ocho pesetas.

Lo que se hace público para que, en término de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Distrito del Boalo, 11 de mayo de 1936.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

(O.—446)

## Ministerio de Marina

Sección de Intendencia.—Negociado 1.º

### Anuncio de concurso

Publicado en último término por el «Boletín Oficial» de Baleares, número 10.831, de fecha 5 de mayo actual, el anuncio de concurso para contratar las obras necesarias para completar la instalación de combustible líquido en la Base Naval de Mahón, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones por el referido anuncio determinadas habrá de tener lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, y ante la Junta Especial constituida para ello, a las once horas del día dieciocho del corriente mes.

Madrid, 9 de mayo de 1936.—El Jefe de Negociado 1.º, Manuel Cuibeiro.

(Núm. 1.334) (O.—453)

## AVISO

Don Pedro Pérez, propietario del establecimiento de carnicería sito en Ferraz, 80, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Tomás García González.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—774)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 83

bienes de las personas jurídicas, practicada con relación a lámina de la Archicofradía Sacramental de San Nicolás de Bari y Hospital de la Pasión, por no hallarse la Corporación en posesión de la misma, y realizar las gestiones necesarias cerca de dicha Archicofradía, para determinar los derechos que al Hospital General pudieran corresponder sobre la tan repetida lámina.

574. Ratificar los escritos de reclamación formulados por la Presidencia, contra asignación de cuota por contribuciones especiales al Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, a virtud de obras de pavimentación y aceras que proyecta realizar en las calles de Núñez de Balboa y Castelló el Ayuntamiento de esta capital.

575. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Josefa Lorenzo Martínez y Felisa González González, números 1.594 y 1.595, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

576. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias a los niños Luis y Antonio Torralba Díaz, números 381 y 382, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

577. Aceptar el cargo y sostenimiento en la Leprosaría Nacional de Fontilles (Alicante), del enfermo Desiderio Jiménez y Jiménez, por haberse justificado documentalmente haber ganado su vecindad en Vallecas, de esta provincia, y no aceptar el cargo y sostenimiento en el mismo Sanatorio de la enferma Isabel Martín Morales, en tanto no se justifique que corresponde a esta Corporación, y que se interese del Director del expresado Sanatorio remita la filiación completa de esta enferma, con indicación de los domicilios que manifieste haber habitado durante los diez años últimos, con el fin de incoar el oportuno expediente.

578. Disponer que, por no hallarse afecta a responsabilidad, sea devuelta a don Aquilino Sobrino Herrero, contratista del suministro de carbón de piedra con destino a los Establecimientos provinciales de esta Beneficencia durante el ejercicio económico de 1935, la fianza que tiene constituida para responder del cumplimiento de su con-

trato, debiendo justificar previamente haber satisfecho a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales correspondientes por cancelación de la indicada garantía.

579. Conceder un crédito de 3.000 pesetas para la encuadernación de padrones, talonillos y documentos referentes al año 1935, los cuales se coleccionarán por orden alfabético de calles.

580. Realizar el empadronamiento para 1936 al mismo tiempo que la recaudación en período voluntario en los que respecta a Madrid (capital), en las condiciones y forma que indica el dictamen.

581. Quedar enterada y conforme con las resoluciones del Tribunal Económico y Administrativo dictadas en expedientes de don Joaquín Codorniu Bosch, doña Laura Llancho Martín de la Fuente, don Salvador Márquez Avilés, don Domingo Valdés Pérez, don Emilio Rodríguez y don José García Vega.

582. Desestimar reclamaciones de doña Carmen Morales y don José Jáudenes Junco.

583. Desestimar reclamaciones, pero eximiéndoles de penalidad, a don David Kriales de Ugarte, don Julio Redruero Cascales, don Alvaro de Albornoz y don Tomás Aristeo.

584. Clasificar debidamente y eximir de penalidad a los herederos de doña Blasa Ruiz de Velasco Martínez, don José Antonio González Reyes, don Joaquín Aguilera, doña Elena María de los Dolores Sánchez Gómez, don Francisco Marcos Pelayo, don Félix Blázquez Ruiz, don Félix Masedo, don Reyes Calamardo Ballester, don Gaspar Vives Pons, don Lorenzo Martínez Pérez, doña Margarita Ormaechea, don Alvaro Benjumea y de Medina, doña Kuthe Grossmann, don Joaquín Martín Martín y don Enrique Vigaray.

585. Autorizar el canje, eximiendo de penalidad, a doña Bárbara Lucio Ríos, don Luis García Lara, don Francisco Díaz Ordóñez, don Fermín Sánchez Gil y don Manuel Pedregal García.

586. Autorizar el canje y devolver las cantidades satisfechas indebidamente a doña María del Socorro Barbacid Santos, don Francisco Moya Juan, don Andrés Masenet Verd, don Carmelo Ruiz Izquierdo, don Eloy García Avila y doña Angeles Zavala Aguilar.

587. Resolver, de acuerdo con el informe de la Sección, las reclamaciones de don Jesús Moriones, don Vicente Rodríguez Men-